

**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES  
Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/DG-AUSE/5850/2020**



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2020

**ASUNTO:** Se otorga Certificado de Homologación  
Definitivo

**MARIA ESTHER GARCIA GARZA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
IFM EFECTOR, S. DE R.L. DE C.V.  
Av. Arq. Pedro Ramirez Vazquez No. 200-4 PB  
Col. Valle Oriente  
C.P. 66269, San Pedro Garza Garcia, Nuevo León

En atención a su escrito recibido el 08 de octubre de 2020, con el que solicita el Certificado de Homologación Definitivo del equipo ADAPTADOR BLUETOOTH (IO-link Inline), marca ifm, modelo E30446 y en virtud de haber cumplido con los requisitos correspondientes, se hace de su conocimiento que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el Certificado de Homologación número RCPIFE320-2341, mismo que se adjunta al presente para los fines conducentes.

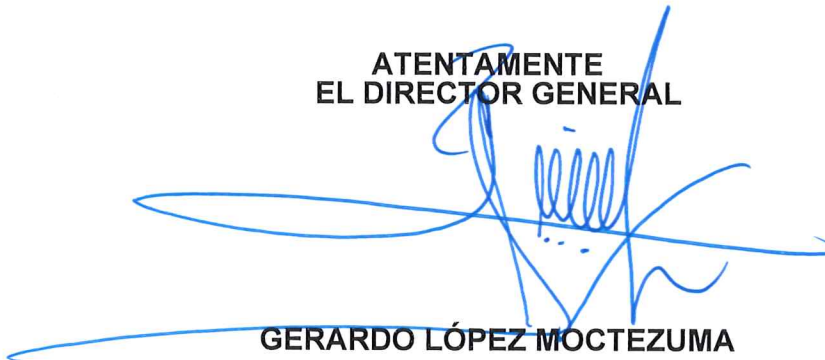
Asimismo, se informa que de conformidad con el Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión aprobado por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020, una vez que concluya la suspensión de labores, deberá presentar en el plazo de veinte días hábiles ante la Oficialía de Partes del Instituto, por escrito y de manera física toda la documentación original y completa que remitió inicialmente al Instituto de manera digitalizada en los términos de dicho Acuerdo. En caso de no exhibir la documentación original en el plazo establecido, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitió al Instituto a través de correo electrónico, el certificado de homologación, se extinguirán de pleno derecho en términos del artículo 11 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El original de este oficio y del certificado de homologación antes mencionado, se encontrarán disponibles en los expedientes abiertos en el Instituto con motivo del trámite. El promovente o su representante legal, previa cita, podrán solicitar le sean entregados de manera física, sin que esta entrega se considere un nuevo acto de notificación, por lo que únicamente se levantará un acuse simple de la entrega correspondiente.

Interventor 6118  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

Lo anterior, con fundamento a lo previsto en el párrafo 15 del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, fracción XXIV; 289, 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 35 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014; y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión aprobado por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned over the printed name of the Director General.

**GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA**

## CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

Clase: DEFINITIVO

Número: RCPIFE320-2341

**MARIA ESTHER GARCIA GARZA**

REPRESENTANTE LEGAL DE

IFM EFECTOR, S. DE R.L. DE C.V.

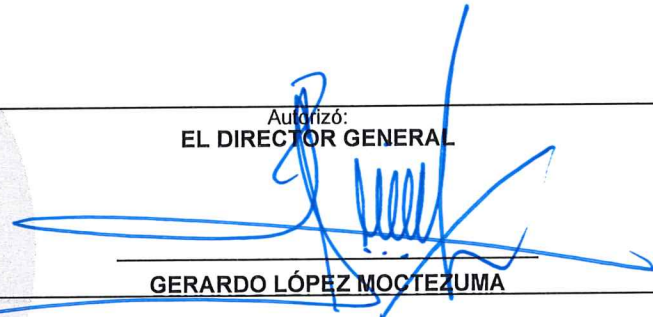
Av. Arq. Pedro Ramirez Vazquez No. 200-4 PB

Col. Valle Oriente

C.P. 66269, San Pedro Garza Garcia, Nuevo León

|                                                             |                                                                       |                                       |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Fecha de emisión:<br><b>13 de octubre de 2020</b>           | Oficio respuesta a solicitud:<br><b>IFT/223/UCS/DG-AUSE/5850/2020</b> |                                       |
| Equipo:<br><b>ADAPTADOR BLUETOOTH (IO-link Inline)</b>      |                                                                       |                                       |
| Marca:<br><b>ifm</b>                                        | Modelo:<br><b>E30446</b>                                              |                                       |
| Organismo de Certificación                                  | Tipo de Certificado                                                   | Número                                |
| <b>NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.</b>             | <b>Con prueba de tipo más seguimiento</b>                             | <b>NYC-CT232220C0</b>                 |
| <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>                               |                                                                       |                                       |
| <b>NOM-208-SCFI-2016 (Disposición Técnica IFT-008-2015)</b> |                                                                       | <b>Fracción Arancelaria: 85369028</b> |
| Banda de Frecuencias:                                       | 2400 - 2483.5 MHz                                                     |                                       |
| <b>Salto de Frecuencia</b>                                  |                                                                       |                                       |
| Potencia pico máxima de salida:                             | 0.008 813 W                                                           |                                       |
| <b>Modulación Digital</b>                                   |                                                                       |                                       |
| Densidad espectral:                                         | -21.59 dBm/3kHz                                                       |                                       |
| Potencia pico máxima de salida:                             | 0.000 319 W                                                           |                                       |
| Emisiones no esenciales radiadas:                           | < 75 nW                                                               |                                       |

Autorizó:  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA**

Insurgentes Sur 838,

Col. Del Valle, C.P. 03100

Demarcación Territorial Benito Juárez,

Ciudad de México.

Tels. (55) 5015 4000

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1

hoja 1 de 1

## CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a este Instituto su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Acuerdo IFT del 13 de septiembre de 2019, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Los equipos amparados por este certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.

CUARTA.- El Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración del Instituto, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado.

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley Federal de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Telecomunicaciones.

DECIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere a su conexión a la Red Telefónica Pública Conmutada y esta sea utilizada para cursar Tráfico Público Conmutado, se deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.